Curaduría Urbana Uno

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-15-0025

(Febrero 10 de 2015)

Por medio de la cual se autoriza una subdivisión material - urbana

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-139328 del 19 de Diciembre de 2014, los señores HERIBERTO PARRA TRUJILLO con C.C. 2.334.173, ELMER PARRA TAFUR con C.C. 14.230.493 y la señora MARTHA SOFIA PARRA TAFUR con C.C. 38.249.750, son los propietarios del predio ubicado en la Carrera 8 A No. 14-35/39 del barrio Pueblo Nuevo en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 285.49 m² y ficha catastral 01-01-0177-0018-000.

Que el señor ELMER PARRA TAFUR y la señora MARTHA SOFIA PARRA TAFUR, otorgaron poder amplio y suficiente al señor LUIS MARIA SAENZ MONROY con C.C. 19.329.230, para adelantar los trámites, notificarse y actuar en su representación para la obtención de la licencia objeto de la solicitud.

Que el señor HERIBERTO PARRA TRUJILLO, copropietario del predio y el señor LUIS MARIA SAENZ MONROY, de conformidad con el poder otorgado, radicaron bajo el No. 73001-1-14-0523 del 19 de Diciembre de 2014, solicitud de licencia para dividir el predio ubicado en la Carrera 8 A No. 14-35/39 del barrio Pueblo Nuevo en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 285.49 m², en dos (2) partes así: Lote 1, con un área de 73.00 m² y Lote 2, con un área de 212.49 m².

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 0014 de fecha 05 de Enero de 2015, entregada el día 06 del mismo mes y año, en la dirección de correspondencia suministrada por la solicitante.

Que las correcciones al proyecto fueron presentadas el día 30 de Enero de 2015.

Que el Curador Urbano se pronuncia por este acto administrativo sobre la división del predio.

Que revisada y estudiada la solicitud se encontró ajustada a las normas Urbanísticas y arquitectónicas, especialmente a las contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial y la Normativa General de Usos, Construcciones y Urbanizaciones de la ciudad de Ibagué.

Que el Decreto No. 1000-0823 del 23 de Diciembre de 2014, "Por medio del cual se adopta la revisión y ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones" fue publicado el día 05 de Febrero de 2015, por lo cual se encuentra en firme desde el 06 de Febrero de 2015, fecha en la cual empieza a regir.

Que el Parágrafo Único del Artículo 16 del Decreto 1469 de 2010, establece que: *"Si durante el término que transcurre entre la solicitud de una licencia o su modificación y la expedición del acto administrativo que otorgue la licencia o autorice la modificación, se produce un cambio en las normas urbanísticas que afecten el proyecto*

sometido a consideración del curador o de la autoridad municipal o distrital encargada de estudiar, tramitar y expedir las licencias urbanísticas, el solicitante tendrá derecho a que la licencia o la modificación se le conceda con base en la norma urbanística vigente al momento de la radicación de la solicitud, siempre que la misma haya sido presentada en legal y debida forma".

Que la presente solicitud se encuentra en el caso contemplado por el Decreto 1469 de 2010, por lo cual se debe resolver con base en lo establecido en el Acuerdo 116 del 2000.

Que como consecuencia de lo anterior; es legal y técnicamente viable proceder a otorgar la licencia solicitada.

RESUELVE

Artículo 1.- Autorizar a los señores **HERIBERTO PARRA TRUJILLO** con C.C. 2.334.173, **ELMER PARRA TAFUR** con C.C. 14.230.493 y a la señora **MARTHA SOFIA PARRA TAFUR** con C.C. 38.249.750, para dividir el predio localizado en la **Carrera 8 A No. 14-35/39** del barrio Pueblo Nuevo en la ciudad de Ibagué, con **matrícula inmobiliaria No. 350-139328** y **ficha catastral 01-01-0177-0018-000,** con un área de 285.49 m², en dos (2) partes así:

LOTE	ÁREA
1	73.00 m²
2	212.49 m²

Parágrafo 1.- La presente licencia no autoriza la ejecución de obra de urbanismo alguna, ni reconoce ninguna edificación que exista en el predio.

Parágrafo 2.- De acuerdo con lo señalado en el parágrafo 2 del Artículo 6 del Decreto 1469 de 2010, la presente autorización hace las veces del Certificado de Conformidad con las Normas Urbanísticas dispuesto en el artículo 108 de la Ley 812 de 2003 y que deberá protocolizarse con la escritura de división material del predio.

Parágrafo 3.- El plano de la subdivisión, hace parte integral de la presente resolución.

Parágrafo 4.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y el plano aprobado mediante la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 5.- El plazo otorgado para adelantar la subdivisión de que trata el artículo 1 de la presente resolución, será de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria, plazo que no será prorrogable de conformidad con lo establecido en el Artículo 47 del Decreto 1469 de 2010.

Artículo 2.- La violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del titular de la misma, conllevarán a la aplicación de las sanciones consagradas en la Ley 9 de 1989 y/o en la Ley 388 de 1997.

Artículo 3.- La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, la titularidad de su dominio y/o las características de su posesión.

Artículo 4.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-15-0025
(Febrero 10 de 2015)

Por medio de la cual se autoriza una subdivisión material - urbana

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los diez (10) días del mes de Febrero de 2015.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

18 FEB. 2015

HERIBERTO PARRA TRUJILLO
C.C. 2.334.173

19 FEB. 2015

LUIS MARIA SAENZ MONROY
C.C. 19.329.230
Apoderado.

El notificador

P/P Ana Donoso C

MARIA LUCIANA GUZMAN LUGO

EL SUSCRITO CURADOR URBANO No.1 DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 19 FEB. 2015 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 20 FEB. 2015

FIRMA: _____